

septiembre de 1912 dispone que las Fundaciones no podrán retener más bienes inmuebles que los necesarios a los fines fundacionales, precepto que coincide con la voluntad del fundador, que dispuso en su testamento la enajenación de estos bienes;

Considerando que el apartado c) de la regla cuarta del artículo quinto de la Instrucción de 1913, modificado por el Real Decreto de 25 de octubre del mismo año, establece que corresponde a este Ministerio la facultad de conceder autorización para la venta de bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones y que el artículo 54 de la misma disposición determina que dicha venta habrá de realizarse en pública subasta;

Considerando que estos actos de enajenación están regulados por la Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955 aprobando el pliego general de condiciones;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de subasta de 188 fincas rústicas y una urbana, remitido a este Departamento por el Patronato de la Fundación «Juan José Orea y Luz».

2.º Autorizar al Patronato para enajenarlas en pública subasta, con arreglo a las disposiciones de los pliegos especial y general de condiciones.

3.º Que quede a criterio del Patronato la determinación del número de fincas que han de subastarse en cada acto y la señalización de su fecha.

4.º Que una vez publicados los anuncios correspondientes se comunique a este Departamento fecha de las subastas y su lugar para que designe el funcionario que ha de presidir la Mesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 26 de abril de 1961 por la que se amplía la constitución del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Rodríguez de Paterna-Colegio Episcopal del Sagrado Corazón de Jesús, de Almansa (Albacete)».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por Orden ministerial de 20 de mayo de 1959 fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Rodríguez de Paterna-Colegio Episcopal del Sagrado Corazón de Jesús», instituida en Almansa (Albacete) por las hermanas Rodríguez de Paterna y Ochoa, confiando su patronato al excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Albacete;

Resultando que el actual Patrono de la Institución, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Albacete, solicita de este Protectorado autorización para confiar la representación y dirección de la obra pía a una Junta de Patronato constituida en la forma siguiente:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, don Pascual Rodríguez García.

Vicepresidente: El señor Director del Colegio Episcopal Corazón de Jesús, don Antonio Romero Plaza.

Vocales: El señor Delegado comarcal de Sindicatos, actualmente don Diego Calatayud Toledo.

El señor Delegado local de Juventudes, actualmente don Francisco Guiliamón Gómez.

En representación de la Jerarquía Eclesiástica, reverendo señor don Jesús Díaz Ruano.

El Jefe de Talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional, Ingeniero Industrial don Andrés Colomer Maisonave.

El Maestro nacional de Primera Enseñanza don Juan Sánchez Ros.

El Director de la sucursal del Banco Español de Crédito, don José Martín Robira.

El Director de la sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia en Almansa, don Antonio Orts Hernández.

Secretario: El del Centro de Enseñanza Media y Profesional, Colegio Episcopal Corazón de Jesús, don Juan Martínez Sáez.

Presidencia de honor: Excelentísimos señores Obispo de la Diócesis, señor don Arturo Tabera y Araoz, y Gobernador civil de la provincia, don Santiago Guillén Moreno.

La Comisión Permanente del Patronato, encargada de la gestión de los asuntos ordinarios de la Institución, con obligación de dar cuenta de su actuación al Pleno del Patronato al

final de cada curso, estará integrada por los señores Vicepresidente, Vocal de la Enseñanza Laboral, Vocal de la Enseñanza Primaria y Secretario.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es competencia de este Departamento el nombramiento de los Patronatos de las Fundaciones de fines escolar o educador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, facultad sexta, de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la nueva forma de constitución del Patronato de la Obra pía propuesta por el actual Patrono ha de resultar beneficiosa para la Institución, al interesar en su funcionamiento a personalidades relevantes de la vida profesional y económica de la provincia, con la consiguiente garantía de acierto y eficacia en la gestión de los intereses fundacionales.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Confiar el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Rodríguez de Paterna-Colegio Episcopal del Sagrado Corazón de Jesús», de Almansa (Albacete), a una Junta constituida en la forma que se recoge en el resultando segundo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Talleres B. K., S. A., para instalación de industria de fabricación de maquinaria eléctrica en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Talleres B. K., S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de maquinaria eléctrica en Madrid, comprendida en el grupo 2.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Talleres B. K., S. A., para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.